

## INFORME DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

### ASUNTO: CONVENIO TRIPARTITO: ASOCIACIÓN INTERNACIONAL EL BUEN SAMARITANO, MUNICIPALIDAD DE MONTES DE ORO Y MANEJO INTEGRAL TECNOAMBIENTE

---

Al ser las diecisiete horas con treinta minutos de la tarde del día doce de noviembre del dos mil veinticuatro, reunidos la Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Montes de Oro mediante acuerdo de Órgano Colegiado. Se procede a dictaminar lo siguiente:

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que, en la Sesión Ordinaria N°25-2024 del día 22 de octubre del 2024, se recibe el Oficio MMO-AM-316-2024 suscrito por el Alcalde Municipal, Anthony Fallas Jiménez, en el cual traslada el Convenio Tripartito entre la Asociación Internacional El Buen Samaritano, Municipalidad de Montes de Oro, y el Manejo Integral Tecnoambiente.

**SEGUNDO:** Que, el Convenio tiene como objeto lo siguiente:

*“Desarrollar una alianza que impulse conjuntamente la puesta en marcha y operatividad del proyecto “centro de acopio de materiales valorizables de la Municipalidad de Montes de Oro”, asimismo la recolección selectiva de estos residuos dentro del cantón”.*

**TERCERO:** Que, este convenio tripartito entre la **Municipalidad de Montes de Oro**, la **Asociación Internacional El Buen Samaritano** y la empresa **Manejo Integral Tecnoambiente** establece la colaboración para la operación de un **Centro de Acopio de Materiales Valorizables** en el cantón de Montes de Oro. Su propósito es fortalecer la gestión integral de residuos y fomentar el reciclaje mediante la creación de una infraestructura adecuada y sostenible en el cantón.

**CUARTO:** Que, entre los compromisos estipulados, se estipulan:

#### **Compromisos de la Municipalidad:**

Cede en uso precario las instalaciones del centro de acopio a la Asociación.

Proporciona servicios básicos (agua y electricidad) y realiza el seguimiento de las actividades para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental.

### **Compromisos de la Asociación Internacional El Buen Samaritano:**

Administra y opera el centro de acopio de manera correcta, cumpliendo con los requisitos sanitarios.

Realiza campañas de recolección y programas educativos de separación de residuos en colaboración con la municipalidad.

Entrega informes trimestrales sobre las actividades de reciclaje.

### **Compromisos de Manejo Integral Tecnoambiente:**

Aporta \$900,000 mensuales para cubrir los costos de operación del centro de acopio durante la vigencia del convenio.

**QUINTO:** Que, el convenio se fundamenta en el Código Municipal y la Ley para la Gestión Integral de Residuos (Ley N° 8839), la cual faculta a las municipalidades a colaborar con entidades locales para el manejo de residuos. Este acuerdo es importante para el desarrollo sostenible del cantón, al crear oportunidades de empleo, fortalecer la educación ambiental y mejorar la infraestructura de reciclaje en Montes de Oro. Además, fomenta la participación activa de una asociación sin fines de lucro en un servicio de beneficio comunitario.

**SEXTO:** Que, existen aspectos que generan preocupación en cuanto al convenio, y que se recomienda fortalecer ante posibles riesgos, entre ellos el aspecto laboral, el carácter sin fines de lucro que debe imperar, así como la naturaleza de la Asociación.

**SÉTIMO:** Que, el convenio ya establece una exclusión de responsabilidades laborales y civiles, fortalecer estos elementos brinda mayor seguridad a la Municipalidad y a las otras partes. La adopción de seguros, cláusulas de indemnización, capacitación en seguridad y la implementación de auditorías son medidas que reducen significativamente el riesgo de que la Municipalidad enfrente futuras reclamaciones o daños. Por lo cual se recomienda incorporar en el convenio los siguientes aspectos:

#### **A. Limitación de Derechos Laborales**

El convenio estipula que no existe relación laboral entre la Municipalidad, la Asociación Internacional El Buen Samaritano y la empresa Manejo Integral Tecnoambiente. Esto significa que ninguna de las partes es empleador de los colaboradores que puedan operar el centro de acopio. Sin embargo, podría existir un riesgo de una eventual reclamación de derechos laborales.

Como medida, se recomienda que la Asociación presente un manual de contratación y funciones que especifique claramente que las personas involucradas son sus colaboradores y no de la Municipalidad o Tecnoambiente.

### **B. Limitación de Responsabilidad Civil**

El convenio establece que ninguna de las partes asumirá responsabilidad civil por los actos de las otras, ni por los daños o accidentes que puedan ocurrir en el centro de acopio.

Dado que el centro de acopio puede involucrar el uso de maquinaria y transporte de materiales, hay riesgos inherentes de accidentes, tanto para los empleados como para terceros. Sin una responsabilidad claramente asignada, la Municipalidad podría enfrentar demandas indirectas si ocurriera algún incidente que afecte a usuarios o trabajadores.

Por lo cual, se recomienda incluir un **seguro de responsabilidad civil** que cubra cualquier incidente o daño a terceros en el lugar. Este seguro debería incluir a todas las personas y operaciones del centro, cubriendo daños a terceros y cualquier incidente derivado de la actividad de reciclaje. El mismo aportado por la Asociación.

**C. Mecanismos de Supervisión y Compromisos de Seguridad,** Aunque no existe una relación laboral directa, la Municipalidad tiene la responsabilidad de garantizar que las operaciones en su inmueble se realicen de manera segura y conforme a la normativa.

Entre las competencias de la Municipalidad se podría incluir, realizar inspecciones de las condiciones de seguridad y la normativa laboral en el centro.

### **D. Cláusula de Indemnización**

Se recomienda incluir una cláusula de indemnización en la que la Asociación asuma la responsabilidad por cualquier demanda, multa o reclamación derivada de su operación, en la cual se indemnizará a la Municipalidad y a Tecnoambiente por cualquier costo legal, multa o pérdida financiera resultante de reclamaciones civiles o laborales derivadas de la operación del centro.

**E. Capacitación Obligatoria y Protocolos de Seguridad** Para mitigar riesgos, se podría establecer un protocolo de capacitación en seguridad laboral y manejo de materiales valorizables. Esto garantizaría que todos los colaboradores y voluntarios involucrados en el centro de acopio tengan una capacitación mínima que les permita operar sin riesgos. Entre las obligaciones de la Asociación se podría establecer la obligatoriedad de capacitaciones iniciales y periódicas en materia de seguridad para todos los trabajadores, a cargo de la Asociación, con la supervisión de la Municipalidad. También podría incluirse la entrega y uso obligatorio de equipo de protección personal.

**OCTAVO:** Que, en cuanto al lucro, la Municipalidad debe garantizar que la asociación conserve su carácter sin fines de lucro y que cualquier ingreso generado se reinvierta en los fines del convenio. Además, la inclusión de auditorías, informes y evaluaciones permite un monitoreo constante, lo cual fortalece la transparencia y el compromiso de la asociación hacia los objetivos sociales y ambientales del proyecto.

**A. Verificación de la Naturaleza Sin Fines de Lucro**

Se recomienda solicitarle a la Administración, que requiera a la Asociación una declaración jurada, firmada por el representante legal de la asociación, que indique que la entidad no tiene fines de lucro y que los excedentes generados serán reinvertidos en el cumplimiento de los objetivos sociales del proyecto.

**B. Supervisión y Control Financiero**

Incluir en el convenio una cláusula que exija a la asociación presentar informes financieros periódicos (por ejemplo, trimestrales o anuales) a la Administración y al Concejo Municipal, detallando los ingresos y gastos del proyecto. Estos informes permitirán verificar que los recursos se destinen a los fines establecidos y no a la generación de lucro.

Además, se recomienda incluir la posibilidad de realizar auditorías. La auditoría podría realizarse de manera aleatoria o según el criterio de la Municipalidad para asegurar la transparencia financiera.

**C. Restricciones en la Distribución de Excedentes**

Se recomienda incluir una cláusula específica que prohíba la distribución de cualquier excedente o ganancia a los miembros de la asociación. En cambio, los excedentes deben reinvertirse en el centro de acopio o en actividades sociales y ambientales relacionadas con la gestión de residuos en el cantón.

Además, se recomienda incluir la responsabilidad a la Asociación de presentar un informe trimestral detallado sobre el uso de cualquier excedente generado, especificando cómo se reinvirtieron en el proyecto o en otros fines.

**D. Criterios de Evaluación Periódica**

El convenio debe contemplar una evaluación anual por parte de la Municipalidad, en la cual se verifique no solo el cumplimiento de los objetivos del proyecto sino también el mantenimiento del carácter sin fines de lucro.

Incluir una cláusula que establezca la terminación automática del convenio si la asociación cambia su estatus legal y se convierte en una entidad con fines de lucro. Este cambio debe notificarse inmediatamente a la Municipalidad, y la cláusula debe especificar que, en caso de incumplimiento, la asociación se hará responsable por cualquier perjuicio.

**E. Revisión de Beneficios a Miembros de la Asociación:** Se recomienda establecer en el convenio que ningún miembro de la asociación puede beneficiarse personalmente del convenio o de las actividades del centro de acopio.

Para ello se podría indicar que se presente un informe anual que detalle cualquier tipo de remuneración o beneficio percibido por sus miembros, para garantizar que no se distribuyan ganancias.

**NOVENO:** Que, en el marco de la revisión de asuntos relacionados con la asociación mencionada, cuya personería jurídica establece que su objeto es ***“contribuir con necesidades de aseo personal, vestido, salud y hospedaje de mujeres y hombres en estado de calle, de escasos recursos y en situación de pobreza extrema en el cantón de Montes de Oro y lugares aledaños, promoviendo espacios de información integral con principios morales, espirituales, personales y académicos sin fines de lucro”***, esta Comisión requiere información adicional sobre el procedimiento seguido por la Administración en relación con la verificación de la naturaleza y objetivos de esta entidad.

De acuerdo con el objeto social indicado en la personería jurídica, la asociación está orientada a actividades de carácter social y comunitario, especialmente para atender a personas en situación de vulnerabilidad, por lo cual es fundamental verificar si las actividades actuales de la asociación se alinean con los objetivos del presente convenio, ya que cualquier colaboración o convenio con la municipalidad debe estar debidamente justificado conforme a su naturaleza sin fines de lucro y en el marco de las competencias municipales establecidas en el Código Municipal. Es prioritario contar con el criterio de la Administración antes de emitir un pronunciamiento definitivo sobre este tema, de manera que se garantice la adecuada toma de decisiones en el marco del principio de legalidad y la correcta administración de los recursos públicos. Por lo cual, dada la importancia de asegurar la coherencia entre las actividades de la asociación y los objetivos del presente convenio, esta Comisión considera necesario **solicitarle a la Administración un informe**, en el cual detalle si ha realizado consultas o evaluaciones previas sobre este tema, así como el verificar la posibilidad legal de realizar el presente convenio con la asociación, en razón a su naturaleza.

**DÉCIMO:** Que, de conformidad con la normativa aplicable a las asociaciones inscritas en Costa Rica, las decisiones que comprometen recursos o actividades deben estar respaldadas por acuerdos de la Junta Directiva, adoptados en sesiones debidamente convocadas y documentadas. La falta de este acuerdo genera incertidumbre respecto a la validez de las decisiones y puede afectar la formalidad de cualquier gestión o convenio que involucre a la asociación y a la Municipalidad.

El artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública establece que las actuaciones de los órganos administrativos deben estar debidamente fundamentadas en derecho, lo que incluye verificar que las asociaciones con las que se relacionan cumplen con sus procedimientos internos para la toma de decisiones. Razón por la cual, se solicita a la Administración que requiera a la asociación el acuerdo de la Junta Directiva en el que conste la decisión sobre el asunto en cuestión, y lo aporte al Concejo Municipal.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que, como parte de los compromisos en el marco del presente convenio, la Asociación Internacional El Buen Samaritano, se recomienda que deberá aperturar y gestionar una cuenta bancaria exclusiva destinada exclusivamente al manejo de los fondos relacionados con el proyecto del Centro de Acopio. Esto, con la finalidad que, esta cuenta garantizará la correcta administración y trazabilidad de los recursos económicos destinados al cumplimiento de los objetivos del convenio.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que, como condición previa a la ejecución del convenio, la empresa Manejo Integral Tecnoambiente deberá presentar a la Administración una certificación escrita en la que confirme formalmente su disposición de aportar la suma de ₡900,000 mensuales para cubrir los costos operativos del Centro de Acopio de Materiales Valorizables. Y a su vez, la Administración lo presentará al Concejo Municipal. La certificación deberá estar firmada por el representante legal de la empresa y detallar:

1. El compromiso específico del aporte económico.
2. La periodicidad y condiciones del mismo.
3. La fecha a partir de la cual se hará efectivo el aporte.

**DÉCIMO TERCERO:** Que, se recomienda incorporar en los compromisos a la Asociación, que deberá adoptar todas las medidas necesarias para conservar las condiciones de seguridad, limpieza y funcionalidad del inmueble, incluyendo:

1. Reparaciones menores que sean necesarias para el uso adecuado del espacio.
2. La implementación de protocolos que eviten daños por actividades operativas o negligencias.

Esta disposición refuerza la obligación de la Asociación de actuar como custodio diligente del inmueble, asegurando la sostenibilidad del proyecto y el adecuado uso del espacio proporcionado.

### **POR TANTO**

De conformidad con los hechos expuestos en el presente informe, se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente:

**PRIMERO:** Se recomienda aprobar el presente informe de Comisión de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO:** Se recomienda al Concejo Municipal aprobar los cambios, y las solicitudes propuestas en el presente informe de comisión,

**TERCERO:** Se recomienda instruir a la Administración a realizar las consultas, requerimientos y ajustes necesarios para incorporar los aspectos señalados en una nueva versión del convenio

**CUARTO:** Se recomienda tomarse como un acuerdo definitivamente aprobado, e instruir a la encargada de la Secretaría del Concejo Municipal a notificar a la Administración.

Atentamente

Emmanuel Jiménez Cruz

Lorena Barrantes Porras

Álvaro Loghan Jiménez Castro

Luis Montoya Ayala

Alba Galeano Núñez